



MinTransporte
Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO

0010914

DE 2012

14 NOV 2012

"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio radicado No. 2012-321-062022-2 del 30 de agosto de 2012, 2012-321-071121-2 y 2012-321-077262-2 del 3 y 30 de octubre de 2012 y, el señor Eduardo Ortiz Orjuela, en representación de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A., identificada con el número de matrícula mercantil 1271374 del 7 de mayo de 2003 y NIT 830120285-8, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO, identificado con el número de matrícula mercantil 225158-2 del 17 de enero de 2012, ubicado en la Avenida 3 No. 17-19 en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander;

Que la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en Avenida 3 No. 17-19 en la ciudad de Cúcuta – Norte de Santander;

Que según el Anexo de Certificado No. 09-CEP-010-24 del 30 de julio de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO es de ochenta y uno (81);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005 y 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO;

GA

"Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

<i>SOCIEDAD PROPIETARIA:</i>	<i>INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A.</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:</i>	<i>1271374 DEL 7 DE MATO DE 2003</i>
<i>NIT SOCIEDAD:</i>	<i>830120285-8</i>
<i>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:</i>	<i>CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO</i>
<i>MATRÍCULA MERCANTIL:</i>	<i>225158 DEL 17 DE ENERO DE 2012</i>
<i>DIRECCIÓN:</i>	<i>AVENIDA 3 No. 17-19</i>
<i>MUNICIPIO:</i>	<i>CÚCUTA</i>
<i>DEPARTAMENTO:</i>	<i>NORTE DE SANTANDER</i>
<i>CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:</i>	<i>OCHENTA Y UNO (81)</i>

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA CÚCUTA CENTRO, en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. - Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad INVERSIONES SERVICIOS EN TECNOLOGÍA S.A. – ISENT S.A., identificada con el NIT 830120285-8, ubicado en la Autopista Norte No. 86-65 en la ciudad de Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

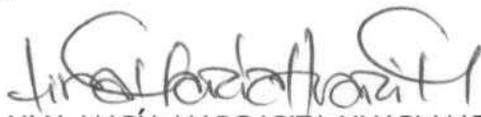
ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C a

14 NOV 2012


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyectó: Danna H. Mateus D.
Revisó: Gilmar A. Rivera V. - Liliqna Lugo R.